



CONCEJALÍA DE JUVENTUD

CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ Y LA ASOCIACIÓN "RED EUROPEA LOS JÓVENES IMPORTAN AHORA" PARA EL USO DEL ALBERGUE MUNICIPAL DE LA PEDANÍA DE LA ALMUDEMA

En la ciudad de Caravaca de la Cruz, a 9 de junio de 2021.

REUNIDOS

De una parte, la **ASOCIACIÓN "RED EUROPEA LOS JÓVENES IMPORTAN AHORA"** con CIF G73774473, y con nº de registro del Ministerio del Interior 600867, sede en Carretera de Lorca, Km 23, 30410 Pinilla - Caravaca de la Cruz, e inscrita en el Registro de Entidades ciudadanas del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz (Resolución de la Alcaldía núm. 533, de 24/02/2020), viene desarrollando desde hace años diversos proyectos en el ámbito de estrategias de intervención socio-educativa con jóvenes, e intercambios juveniles.

Y de otra parte, el **EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ**, con domicilio social en c/ Plaza del Arco, nº 1, C.P. 30400 de Caravaca de la Cruz (Murcia), con C.I.F. nº P3001500B, representado en este acto por su excelentísimo Alcalde-Presidente D. José Francisco García Fernández, mayor de edad, con D.N.I. nº 77.568.981-D, según poderes expresamente conferidos.

INTERVIENEN

El señor Diego Miguel Marín Romera, lo hace en nombre y representación de la ASOCIACIÓN "RED EUROPEA LOS JÓVENES IMPORTAN AHORA" con CIF G73774473, como Presidente de la misma, y el señor D. José Francisco García Fernández lo hace en nombre y representación del EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ, como Alcalde-Presidente del mismo, reconociéndose mutuamente capacidad legal y jurídica suficiente para intervenir en Derecho y para el otorgamiento del presente convenio, y a tal fin

MANIFIESTAN

I. – Que el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz es propietario del Edificio-Albergue, sito en calle Teatinos, s/n, en la pedanía de La Almudema, figurando inscrito en el Inventario de Bienes Municipal como bien de carácter patrimonial, el cual se quiere sea un elemento



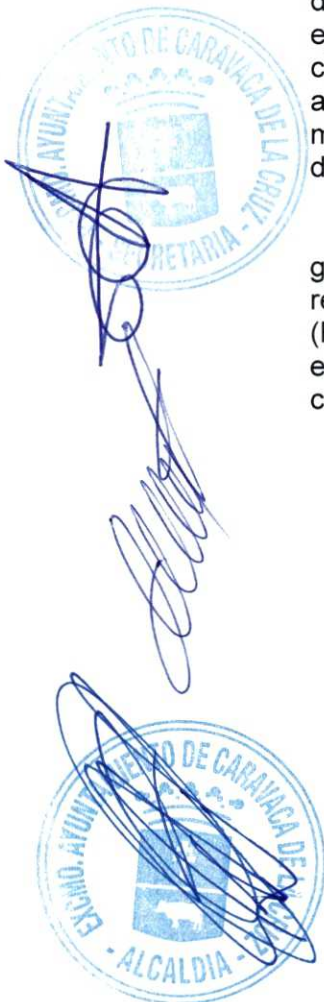
CONCEJALÍA DE JUVENTUD

dinamizador del municipio, y en concreto de esta pedanía, mediante actividades de utilidad pública que puedan activar las zonas rurales del municipio de Caravaca de la Cruz.

II.- Que el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz quiere impulsar y promover actividades dentro del marco de proyectos europeos para jóvenes, con temáticas de vida saludable y arte, además de dinamizar el municipio, y en concreto la pedanía de la Almudema, a través del Albergue municipal que ostenta su propiedad, proporcionando servicios que puedan activar acciones en zonas rurales del municipio de Caravaca de la Cruz, desarrollando programas de interés general y que redunden en beneficio de los ciudadanos; así mismo el Ayuntamiento de Caravaca podrá establecer convenios de colaboración con las asociaciones o entidades ciudadanas inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, de acuerdo con la normativa vigente para facilitar a las asociaciones los medios que estén en la mano del Ayuntamiento para ayudarles para el desarrollo de sus funciones.

III.- Que la Asociación firmante es una asociación independiente, no gubernamental al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 marzo, reguladora de Derechos de Asociación, con nº de registro 600867 (Registro Nacional de Asociaciones Grupo 1º Sección 1º) tiene carácter educativo, social, cultural y cívico y sin ánimo de lucro y como fines según consta en sus estatutos tiene:

- Trabajar en el desarrollo de estrategias de intervención socio-educativa para la inclusión social de jóvenes y jóvenes adultos.
- Desarrollar nuevas estrategias y metodologías en Educación de Adultos.
- Facilitar el intercambio de buenas prácticas y experiencias en el área educativa (formal y no formal) y de defensa de los derechos humanos.
- Promover la lucha contra la discriminación, la marginación y la exclusión social de los jóvenes.
- Consolidar la experiencia que ya existe a nivel internacional sobre inclusión de jóvenes en riesgos de exclusión social y promover la movilidad geográfica y el intercambio de experiencias entre profesionales de esta área.
- Facilitar el contacto con el Consejo de Europa y otras instituciones activas en el campo de la lucha contra la discriminación y marginación social de aquellas personas más desfavorecidas.
- Poner en la agenda de políticas locales, nacionales e internacionales la lucha contra la marginación y exclusión social además de la pobreza como causas principales de desestructuración de la sociedad del siglo XXI.





CONCEJALÍA DE JUVENTUD

- Apoyar el desarrollo de metodologías y enfoques innovadores en material de inclusión social y educación para el desarrollo personal y profesional de jóvenes.
- Dar visibilidad a la asociación como asociación internacional "paraguas" que trabaja en la lucha contra la exclusión y marginación social.

IV.- Que según lo establecido en el artículo 233 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, *"las asociaciones a que se refiere el artículo anterior podrán acceder al uso de medios públicos municipales, especialmente los locales y los medios de comunicación, con las limitaciones que impongan la coincidencia del uso por parte del Ayuntamiento, y serán responsable del trato dado a las instalaciones. El uso de medios públicos municipales deberá ser solicitado por escrito al Ayuntamiento, con la antelación suficiente que se establezca por los servicios correspondientes"*.

Por su parte, el Reglamento Municipal del Registro de Entidades Ciudadanas del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz (BORM Núm. 298, de 28/12/2017), dispone en el apartado tercero y quinto de su artículo 6, lo siguiente: *"6.3.- Las entidades podrán acceder al uso de locales públicos municipales, con la limitación que imponga la coincidencia del uso por parte de varias de ellas o por el propio Ayuntamiento. En todo caso, en el uso de locales municipales serán responsables del cuidado y buen trato a las instalaciones.*

6.5.- Para el desarrollo de programas de interés general y que redunden en beneficio de los ciudadanos, el Ayuntamiento de Caravaca podrá establecer convenios de colaboración con las asociaciones o entidades ciudadanas inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, de acuerdo con la normativa vigente."

V.- Que mediante Resolución de la Alcaldía núm. 533, de 24/02/2020, la Asociación firmante se inscribió en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.

VI.- Que el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz actúa en el ejercicio de sus competencias; por un lado, el artículo 25.2 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de Bases de Régimen Local establece que *"el municipio ejercerá en toda caso como competencias propias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias, d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad. l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, m) Promoción de la cultural y equipamientos culturales"*.



CONCEJALÍA DE JUVENTUD

VII.- Resultando que la ASOCIACIÓN "RED EUROPEA LOS JÓVENES IMPORTAN AHORA" con CIF G73774473, y con nº de registro del Ministerio del Interior 600867, sede en Carretera de Lorca, Km 23, 30410 Pinilla - Caravaca de la Cruz, e inscrita en el Registro de Entidades ciudadanas del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz (Resolución de la Alcaldía núm. 533, de 24/02/2020), viene desarrollando desde hace años diversos proyectos en el ámbito de estrategias de intervención socio educativa con jóvenes, e intercambios juveniles.

Es por ello que, el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y la Asociación quieren firmar un acuerdo de colaboración para el uso, temporal, gratuito y sin exclusividad, del albergue situado en la pedanía de la Almudema, con objeto de su dinamización y para realizar actividades de utilidad pública en el ámbito socio educativo.

Por todo lo expuesto, todas las partes, acuerdan suscribir el presente convenio de Colaboración que se registrá por las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN

El objeto del presente convenio es regular el uso, temporal, gratuito y sin exclusividad, del albergue situado en la pedanía de La Almudema, a favor de la ASOCIACIÓN RED EUROPEA LOS JÓVENES IMPORTAN AHORA, con la finalidad de su dinamización y para realizar actividades de utilidad pública, siendo un espacio adecuado para el desarrollo de proyectos socio educativos con jóvenes e intercambios juveniles, conforme a fines estatutarios de la Asociación, que permitirán contribuir a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

A través del presente Convenio de colaboración el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz despliega su acción de fomento del tejido asociativo, solucionando las necesidades de espacio de las asociaciones, regulando el acceso al uso de medios públicos municipales.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ se compromete a:



CONCEJALÍA DE JUVENTUD

- Otorga el acceso al uso de las dependencias ubicadas en el Edificio-Albergue, sito en calle Teatinos, s/n, en la pedanía de la Almodema, como lugar de actividades y proyectos de la Asociación.
- Fomentar e impulsar la realización de las actividades propias de la Asociación, según el calendario de programación, y atendiendo al programa anual de la misma.
- Hacer uso de la facultad de tutela a los efectos de establecer las medidas y normas básicas de organización, sin detrimento de la autonomía propia de esta entidad social.
- Ejercer en cualquier momento la potestad de inspección. Si de su ejercicio se deriva la comprobación de incumplimiento grave por parte de la entidad beneficiaria, el Ayuntamiento podrá exigir su cumplimiento o extinguir el cumplimiento del presente Convenio de Colaboración para la entidad incumplidora.
- Conservar los espacios públicos en condiciones de higiene, seguridad y ornato, así como en condiciones favorables para su uso, para lo cual se realizará todas aquellas reparaciones que sean necesarias a tales efectos.
- Asumir los gastos corrientes de uso y mantenimiento (agua, electricidad, etc) en un 30% del consumo total.

Por su parte, LA ASOCIACIÓN FIRMANTE, se compromete a:

- Cumplir con las obligaciones establecidas en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, fundamentalmente en comunicar a esta Administración en el mes de enero de cada año el presupuesto y el programa anual de actividades, en virtud del artículo 236.4 de la referida normativa.
- Respetar las actividades promovidas por el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz en el inmueble, que tendrá carácter prioritario.
- Ser responsables directos de los daños y perjuicios ocasionados a terceros en los espacios cedidos causados por asistentes a las actividades, bien por acción o por omisión, dolo o negligencia, teniendo la condición de tercero el propio Ayuntamiento.
- Asumir los gastos corrientes de uso y mantenimiento (agua, electricidad, etc) en un 70% del consumo total, debiendo abonar a la Tesorería Municipal la cuantía correspondiente, de forma trimestral.



CONCEJALÍA DE JUVENTUD

Constituyen deberes de los usuarios, que habrá de respetar en todos los casos:

- i. Cuidar el local, el mobiliario existente y comportarse con el debido civismo.
- ii. Poner en conocimiento del Ayuntamiento la existencia de cualquier deficiencia o deterioro.
- iii. Responsabilizarse de los daños causados en el local y en los enseres en ellos existentes; a tal efecto el Ayuntamiento podrá exigir su reparación. Está prevista no se aplicará en el caso de que los deterioros sobrevengan al local por el solo efecto del uso y sin culpa de la entidad beneficiaria o por fuerza mayor.
- iv. Velar por la limpieza y orden de edificios, locales, instalaciones municipales, a tal efecto, después de cada periodo ordinario de uso o después de un uso puntual para el que se cedió, procederá a la limpieza y ordenación del mobiliario y elementos interiores, de forma que puede ser inmediatamente utilizados por otros solicitantes.
- v. No causar molestias al vecindario ni perturbar la tranquilidad de la zona durante los horarios de utilización.

Constituyen prohibiciones en el uso de los locales municipales:

- I. El uso de los locales para otra finalidad distinta a la autorizada.
- II. El uso de los locales para actividades que vulneren la legalidad.
- III. El uso de los locales para aquellas actividades que fomenten la violencia, el racismo, la xenofobia y cualquier otra forma de discriminación o que atenten contra la dignidad humana.
- IV. El uso de los locales para aquellas actividades que impliquen crueldad o maltrato para los animales, puedan ocasionarles sufrimientos o hacerles objeto de tratamientos antinaturales.
- V. Negar la entrada a cualquier vecino del municipio que se interese por una actividad realizada en un local, edificio o instalación municipal.
- VI. Fumar en el interior de los locales del Centro.
- VII. El acceso a las Salas citadas por menores de edad, salvo si van acompañados por los responsables de la actividad.
- VIII. Manipular aparatos relacionados con el equipamiento de las salas.
- IX. Reproducir las llaves de acceso a los locales.





CONCEJALÍA DE JUVENTUD

- X. Ceder el uso del local a otro usuario sin el consentimiento del Ayuntamiento.
- XI. Efectuar cualquier tipo de venta en el interior de los recintos.
- XII. Distribuir propaganda ajena al Ayuntamiento en el interior de los recintos.
- XIII. Queda prohibido la utilización de los espacios públicos cedidos mediante cualquier tipo de autorización para la realización de actividades económicas que no hayan sido expresamente autorizadas, especialmente aquellas consideradas como molestas, insalubres, nocivas o peligrosas.
- XIV. El consumo de bebidas alcohólicas en general.

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN

El presente Convenio de Colaboración tendrá una vigencia de CUATRO AÑOS, a contar desde el día siguiente a su firma por todas las partes, salvo que alguna manifieste expresamente renuncia con al menos un mes de antelación.

Antes de que se inicie el uso del inmueble por la Asociación firmante, se elaborará por los servicios técnicos un inventario actualizado de los bienes muebles que integran el Albergue.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales, o su extinción.

Entre otras, será causa de resolución del convenio de colaboración para esta Administración el incumplimiento de las obligaciones exigidas a la Asociación en la Cláusula Segunda.

No obstante, los términos y cláusulas del presente Convenio podrán ser revisados y/o modificados a instancia de cualquiera de las partes y de común acuerdo, siendo obligada su revisión con ocasión de la promulgación de normas que alteren sustancialmente sus supuestos fundamentales.

CUARTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Como mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, se creará una Comisión de Seguimiento, compuesto por dos representantes de la Asociación y dos del Ayuntamiento, ostentando la Presidencia uno de los representantes del Ayuntamiento, cuyo voto dirimirá en caso de empate.





CONCEJALÍA DE JUVENTUD

Corresponde a esta Comisión resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.

Sus normas de funcionamiento serán las establecidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

En caso de resolución del convenio, las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que ésta se produzca.

Serán causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado prórroga.
- El acuerdo unánime de las partes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.
- Por declaración judicial de nulidad.

SEXTA.- NATURALEZA JURÍDICA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN

El presente convenio tiene naturaleza administrativa rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico aplicable. Supletoriamente se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

El Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y la Asociación firmante, se comprometen a tratar de resolver de forma amistosa cualquier duda o conflicto que pudiera surgir en torno a la interpretación y aplicación del presente Convenio de Colaboración. En el supuesto de que no se llegue a un acuerdo, las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse respecto a la interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos se someterán a la jurisdicción contenciosa-administrativa.



CONCEJALÍA DE JUVENTUD

Y en prueba de conformidad, y con la promesa de cumplir bien y fielmente lo pactado en este documento, firman el presente por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

DON DIEGO MIGUEL MARÍN ROMERA
GARCÍA FERNÁNDEZ
Presidente

"RED EUROPEA LOS JÓVENES IMPORTAN AHORA"
Ayuntamiento Caravaca



DON JOSÉ FRANCISCO

Alcalde Presidente Excmo.

